



Pablo Montes

Periodista



Revocada una sanción de 6.250 euros a la empresa que dio de baja por error a un trabajador dos días antes del despido

El Juzgado de lo Social número 7 de A Coruña ha revocado la sanción de 6.251 euros impuesta a una empresa que **dio de baja a un trabajador dos días antes de que finalizase efectivamente su relación laboral**. Considera que se trató de un **error de gestión** y que no existió el dolo necesario como para que se le pueda imputar una falta grave fruto de una actitud fraudulenta. “La demanda ha de ser estimada por cuanto la inspección de trabajo **no acredita la comisión** por parte de la empresa demandante de la concreta infracción que se le imputó”.

En este caso, un trabajador con contrato de sustitución de otro empleado con derecho a reserva de puesto de trabajo **fue despedido cuando se declaró la incapacidad permanente del trabajador sustituido**. Realmente fue dado de baja el día 19 de noviembre de 2020, con **efectos retroactivos desde el día 16 de ese mes**, cuando se había producido la declaración de incapacidad total del otro empleado. El empleado, sin embargo, trabajó el día 17 y 18 de ese mes.

La Inspección consideró que “existió fraude en la contratación temporal, al haber permanecido prestando servicios para la demandada **con posterioridad a que el trabajador al que sustituía hubiera sido declarado en situación de IPT**”. La infracción por la que se impuso la sanción está tipificada en el artículo 23 de la LISOS, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |